



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE MIGUEL ESTEBAN

En Sesión Ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Miguel Esteban el día 28 de junio de 2019, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.- Dar cuenta de la Resolución de la Alcaldía número 409/2019 y número 408/2019:

Nombramiento de Teniente-Alcalde y de las Delegaciones específicas a los concejales Delegados.

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 26 de mayo de 2019 y habiéndose procedido el día 15 de junio de 2019 a la constitución de la nueva Corporación Local. En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, resuelve:

Primero. Designar como Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Miguel Esteban a los siguientes Concejales:

1º Teniente de Alcalde, D. Emilio Lara Patiño.

2º Teniente de Alcalde, D^a María Esperanza Ramírez Jiménez.

3º Teniente de Alcalde, D. Marcelino Casas Torres.

A los Tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

Segundo. La creación de las siguientes Concejalías Delegadas:

- Concejala, D. Emilio Lara Patiño:

Portavoz, Obras y Servicios Generales, Agricultura y Medio Ambiente.

- Concejala, M.^a Esperanza Ramírez Jiménez:

Cultura, Educación y Asociaciones.

- Concejala, M.^a de las Nieves Patiño Felipe:

Festejos, Turismo y Tradiciones, Atención al Ciudadano, Sanidad y Protección Civil.

- Concejala, Marcelino Casas Torres:

Hacienda, Personal, Promoción Económica, Empleo, Seguridad y Viceportavoz.

- Concejala, Juan José Rescalvo Tébar:

Deportes, Juventud, Cementerio y Nuevas Tecnologías.

- Concejala, América Moreno Díaz Hellín:

Mujer, Igualdad, Interculturalidad, Escuela Infantil y Servicios Sociales.

Creación y nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

Primero. La creación de la Junta de Gobierno Local, y nombrar miembros de la misma a los siguientes Concejales:

D. Emilio Lara Patiño.

D.^a María Esperanza Ramírez Jiménez.

D. Marcelino Casas Torres.

2.- Régimen de Periodicidad de las Sesiones.

Conforme con lo establecido en el artículo 38 y 78 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.D. 2568/86), propongo la celebración de sesiones ordinarias de Pleno, un día de la última semana de los meses pares del año.

La Junta de Gobierno Local se celebrará cada 15 días, conforme establece el artículo 112 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

3.- Aprobación Cargos con dedicación exclusiva y dedicación parcial.

D. Pedro Casas Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Miguel Esteban.

EXPONE: Que se ha procedido a la renovación de la Corporación Municipal, como consecuencia del último proceso de elecciones celebrado el pasado día 26 de Mayo de 2019, por lo que se hace necesario aprobar los cargos con dedicación exclusiva y dedicación parcial del Ayuntamiento.

En este sentido y de conformidad con la legislación vigente se propone al Pleno del Ayuntamiento para su aprobación la siguiente:

MOCIÓN:

Primero.- Proponer en régimen de dedicación parcial al Alcalde D. Pedro Casas Jiménez en las mismas condiciones establecidas en las Bases del Presupuesto del Ayuntamiento, en una cuantía anual de 40.000 euros brutos/anuales/en 14 pagas, más antigüedad, en condición de liberado. Y D^a M^a Nieves Patiño Felipe, en régimen de dedicación parcial, en una cuantía anual de 17.000 euros, si así lo acuerda el Pleno según lo establecido en las disposiciones legales vigentes y en las mismas condiciones económicas que hasta ahora viene percibiendo, conforme a lo establecido en el artículo 15.1 de la Ley 7/85 de 2 de Abril y el artículo 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/86 y la Ley 11/1999 de 21 de Abril que modifica parcialmente la Ley 7/85.

**4.- Indemnización a los miembros de la Corporación por la asistencia efectiva a los Órganos Colegiados.**

D. Pedro Casas Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Miguel Esteban.

EXPONE: Que se ha procedido a la renovación de la Corporación Municipal, como consecuencia del último proceso de elecciones celebrado el pasado día 26 de Mayo de 2019, por lo que se hace necesaria actualizar las indemnizaciones y retribuciones que percibirán los concejales por los diferentes servicios que prestan al Ayuntamiento.

En este sentido y de conformidad con la legislación vigente se propone al Pleno del Ayuntamiento para su aprobación la siguiente:

MOCIÓN:

Primero.- Aprobar las indemnizaciones por el desarrollo de cargos y asistencia a sesiones y reuniones de órganos colegiados, según el siguiente desglose:

| | |
|---------------------------------------|--------------|
| SESIÓN DEL PLENO | 90,00 euros. |
| JUNTA DE GOBIERNO LOCAL | 90,00 euros. |
| PRESIDENTE DE COMISIONES INFORMATIVAS | 90,00 euros. |
| VOCALES DE COMISIÓN INFORMATIVA | 30,00 euros. |

Segundo.- Indemnización a los Grupos Políticos municipales por razón de lo dispuesto en el artículo 27 del R.O.F. y conforme a la Ley 11/99, que se ingresará en la cuenta bancaria que a los efectos se comunique a los servicios de Secretaría- Intervención por el portavoz de cada Grupo Político a razón de 1.500 euros/año más 1.000 euros/año por concejal.

5.- Nombramientos de Concejales Representantes en los Órganos Colegiados, Mancomunidades, Consejo Escolar, etc.

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 26 de mayo de 2019 y habiéndose procedido el día 15 de junio de 2019 a la constitución de la nueva Corporación Local, propongo al Pleno el nombramiento como representantes de las Mancomunidades, Consejo Escolar y otros a los siguientes concejales:

| | |
|---------------------------------|---|
| MANCOMUNIDAD COMSERMANCHA | Titular: Emilio Lara Patiño. Suplente: Marcelino Casas Torres. |
| MANCOMUNIDAD RIO ALGODOR | Titular: Pedro Casas Jiménez. Suplente: Marcelino Casas Torres |
| CONSEJO ESCOLAR | IESO: Titular: M ^a Esperanza Ramírez Jiménez. Suplente: Emilio Lara Patiño |
| | COLEGIO: Titular: América Moreno Díaz-Hellín. Suplente: Emilio Lara Patiño |
| ASOCIACIÓN GRUPO LOCAL DULCINEA | Titular: Juan José Rescalvo Tébar. Suplente: M ^a Nieves Patiño Felipe. |

6.- Delegación de Competencias delegables del Pleno en el Alcalde y Junta de Gobierno Local.

Conforme con lo establecido en el artículo 38 y 78 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.D. 2568/86), propongo al Pleno.

Primero.- Delegar en el Alcalde las competencias que se especifican en el artículo 22.4 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo éstas:

j) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.

k) La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.

m) La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto, salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

ñ) La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los Presupuestos.

q) Las demás que expresamente le confieran las leyes.

Segundo. Delegar en Junta de Gobierno Local las atribuciones concretas que se asignen como delegados al artículo 21.3 de la Ley 7/1985, y que serán los siguientes:

- Sancionar las faltas por desobediencia a su autoridad o por infracción de las Ordenanzas Municipales.
- Otorgar licencias urbanísticas y de apertura de establecimientos.



c) Contratar obras y servicios siempre que su cuantía no exceda del 5% de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni del 50 % del límite general aplicable a la contratación directa.

d) Las demás que expresamente le atribuyen las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al Municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

Miguel Esteban 2 de julio de 2019.-El Alcalde-Presidente, Pedro Casas Jiménez.

Nº. 1.-3465